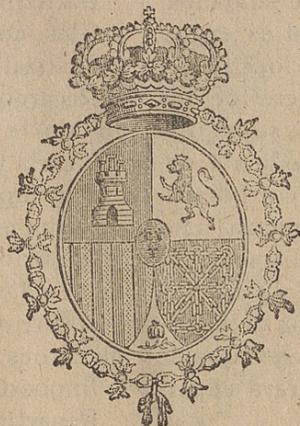


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.374

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIADirección general del Trabajo y
Acción social.

Ilmo. señor: Habiéndose de verificar durante el presente año las elecciones de Vocales propietarios patronos y obreros del Consejo de Trabajo, y la de propietarios y suplentes patronos y obreros de las Delegaciones provinciales y locales del propio Consejo; de conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Asociaciones patronales y obreras que no se hallen inscritas en el Censo electoral Social y deseen tomar parte en dichas elecciones, habrán de solicitar en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Real orden, de la Dirección general del Trabajo y Acción social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la inscripción oportuna, acompa-

ñando la documentación prevista en el artículo 13 del citado Real decreto de 5 de Marzo de 1926.

2.º En el mismo plazo, las Asociaciones patronales y obreras ya inscritas en las listas definitivas del Censo, publicadas sucesivamente en las *Gacetas* de 10 de Septiembre de 1920, 25 de Junio de 1921, 1.º de Junio de 1922, 28 de Mayo de 1923 y 2 de Junio de 1924, cuyo número de asociados o de obreros empleados haya experimentado modificación, deberán comunicarlo a la expresada Dirección general del Trabajo.

3.º Las Asociaciones patronales y obreras que hayan solicitado la inscripción después de publicadas las últimas listas de la *Gaceta*, comunicarán a la Dirección general del Trabajo y Acción social la fecha en que tal inscripción ha sido solicitada, completando su documentación con arreglo al referido artículo 13 del Real decreto de 5 de Marzo de 1926, si hubiesen omitido alguno de los requisitos consignados en dicho precepto.

4.º Los Gobernadores civiles publicarán esta Real orden en los «Boletines Oficiales» de sus provincias respectivas, a fin de que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.—P. D., Andújar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.390

COMISIÓN PROVINCIAL

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya reclamado contra las subastas de acopios de piedra con destino a los caminos vecinales de Zaratán a Valladolid por el Caño Morante y Wamba a Villanubla y Ciguñuela a Arroyo, esta Comisión, en sesión de 29 del corriente, acordó señalar el día 20 de Abril próximo, a las doce de la mañana, para celebrar dichas subastas.

El tipo que ha servir de base a las mismas es, respectivamente, 20.609'43 y 11.356'25 pesetas y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse durante las horas de oficina.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del de la Corporación o Diputado en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal designado al efecto y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, la cantidad de 1.030'47 para la primera, y 567'81 para la segunda, cinco por ciento

de presupuesto, que será elevado al diez por ciento por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán el 1 por 100 por derechos de custodia.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de peseta y reintegradas además con un timbre provincial de 50 céntimos y otro de 0'10 de la Hacienda provincial, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el día anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de....» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas sin que, en este caso, tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona, presentarán poder bastantado por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

Valladolid, 30 de Marzo de 1926.—El Presidente accidental, G. Rodríguez Pardo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal corriente, entera del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día..... y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino al camino vecinal de....., se comprometo a ejecutarles por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Delegación de Hacienda de esta provincia.

Sección de Presupuestos municipales.

CIRCULAR NÚM. 1.376

Empezando a remitir los Ayuntamientos de esta provincia las copias de los presupuestos formados y aprobados para el próximo año económico de 1926 a 1927, se observa que no se certifican en forma expresadas copias, ni son reintegradas con los timbres correspondientes, documentos que no se pueden admitir en esta dependencia sin los requisitos señalados, por lo que se previene a todos los Municipios, que las copias de sus presupuestos se certificarán por los señores Secretarios y se reintegrarán con pólizas de 10 céntimos.

Lo que se indica a las Corporaciones municipales para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 29 de Marzo de 1926.—El Delegado de Hacienda, P. A. Armendáriz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.368

Alaejos

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día siete del que cursa, al acto de la clasifica-

ción y declaración de soldados, los mozos que al final se expresan, alistados en esta localidad e ignorándose el paradero de los mismos y sus familias, se ha instruido el oportuno expediente, declarándoles prófugos, por lo cual, se les cita, llama y emplaza para que se presenten el día doce de Abril próximo, ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes dependientes de las mismas, procedan a la busca, captura y detención de expresados mozos, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía o a la de la expresada Junta de Clasificación y Revisión.

Alaejos, 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Mozos que se citan

Isaac González Navas, hijo de Ignacio y Guadalupe.

Eliás Hernández Jiménez, hijo de Juan y Francisca.

Clemencio Hernández Villaescusa, hijo de Alejandro y Julia.

Ismael Nieto Pérez, hijo de Ezequiel y Juana.

Núm. 1.355

Valdestillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

En los quince días siguientes al en que termine su exposición al público, pueden las entidades y personas a que se refiere el párrafo 1.º de expresado artículo, interponer reclamaciones contra dicho presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Así bien, por el Ayuntamiento han sido acordadas las imposiciones y exacciones siguientes:

Derecho de degüello en el matadero público.

Arbitrio municipal de puestos públicos, rodaje por vías municipales y correduría.

Impuesto de carruajes de lujo con el recargo del ciento por ciento.

Participaciones del 20 por 100 en las contribuciones urbana e industrial.

Recargos municipales del 16 por 100 en la territorial y el 32 por 100 en la industrial.

Participación en el impuesto de cédulas personales.

Arbitrio municipal sobre venta de bebidas.

Arbitrio municipal sobre venta de carnes.

Impuesto sobre inquilinato.

Repartimiento general de utilidades.

Valdestillas, 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 1.367

Vega de Valdeironco

La Administración de Rentas públicas de esta provincia y Negociado de propiedades, comunicó a esta Alcaldía lo siguiente:

«Habiéndose solicitado la cesión de la siguiente finca rústica, adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución, de dueño desconocido:

Una tierra al pago de Torrejón, linda al Norte, María Concepción García Cantalapiedra; Este, Terulino Fernández; Sur, desconocido, y al Oeste, Vicente Rodríguez.

Se hace necesario a los efectos de la Real orden de 18 de Junio de 1921, notifique tal pretensión al llevador o poseedor de la misma, por si dentro del plazo de diez días considera oportuno hacer uso de su derecho, de cuanto en la misma se dispone, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se proseguirá la tramitación del expediente teniendo por desestimada cualquier reclamación que con posterioridad se produzca.»

Y como de las averiguaciones practicadas por esta Alcaldía, entre los agricultores de esta localidad, no se viene en conocimiento de quien pueda ser el llevador o poseedor de la referida finca, se hace público por el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegando a conocimiento de quien pueda facilitar quién es el dueño, lo manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días improrrogables.

Vega de Valdeironco, 26 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.381

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que las de ejecución de dictada en juicio ejecutivo este Juzgado promovido por don Eusebio en nombre de doña Matasara Rodríguez y Rodríguez contra don Antonio Jalón y Jalón, se acordó sacar, como se verifica, a pública subasta, los bienes al don Antonio embargados, que se hallan en el Sindicato Agrícola de Palenzuela, bajo las condiciones que se expresarán, cuyos bienes son los siguientes:

Maquinaria

Una trilladora con sus correos y demás necesario, «Sampere Española», tasada en nueve mil seiscientos pesetas, 9.600.

Un motor eléctrico para poner en movimiento la trilladora, de veinte caballos, tasado en dos mil novecientos pesetas, 2.900.

Tres cuatriscursos, tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas, 450.

Una segadora atadora, tasada en mil seiscientos setenta y cinco pesetas, 1.675.

Una sembradora en mal uso, tasada en cuatrocientas noventa pesetas, 490.

Y otra sembradora de nueve rejas, con falta de una rueda, tasada en quinientas diez pesetas, 510.

Condiciones de la subasta

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Abril próximo a las doce de su mañana.

El tipo para la subasta, será el importe de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento de la misma.

Para tomar parte en dicha subasta, deberán los interesados acreditar previamente haber consignado en forma legal el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiséis.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

88